ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION DE SALUD

DECRETO D.A.S. Nº 1920

CHIGUAYANTE, 25 NOV 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; la Ley N°19.378, de fecha 13 de abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; Decreto alcaldicio N°26 de fecha 5 de enero de 1998, que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; Decreto Alcaldicio DAS Nº 641, de fecha 23 de mayo de 2012, en virtud del cual se designa a doña Catalina Javiera Zilic Biel, RUT Nº 16.152.431-K, como médico en CESFAM PINARES; ; Decreto Alcaldicio DAS Nº 1218, de fecha 02 de diciembre de 2012, en virtud del cual se declara el cese parcial a 22 horas del vínculo contractual de doña Catalina Javiera Zilic Biel, RUT Nº 16.152.431-K, como médico en CESFAM PINARES; el artículo 62 de la Ley 19.880; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de fecha 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto Alcaldicio Nº 641, de fecha 23 de mayo de 2012, que designa a doña Catalina Javiera Zilic Biel, RUT Nº omo médico en CESFAM PINARES, por 44 horas, por un error de digitación y por ende de hecho, se indicó que la fecha de vigencia de la contratación de la médico Zilic Biel, principiaría el 02 de abril de 2012 y perduraría hasta el 31 de mayo de 2012, fecha que no se ajusta a la realidad, toda vez que la fecha de conclusión correcta de la contratación era en realidad hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Que, el artículo 62 de la Ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo, autoriza a los órganos de la Administración, a rectificar los errores de hecho de los actos administrativos, como es el Decreto Alcaldicio Nº 641, ya aludido.-

Que, refrenda lo anterior, el Decreto Alcaldicio DAS Nº 1218, de 02 de diciembre de 2012, que declara el cese parcial a 22 horas de la jornada laboral de la médico Zilic Biel, a contar del 12 de noviembre de 2012, lo que lleva a concluir inequívocamente que la contratación de la profesional estaba considerada hasta el 31 de diciembre de 2012, y no al 31 de mayo del mismo año.

Que, en virtud de lo anterior, se viene a rectificar el error de hecho, con el fin de salvaguardar la completa y total legalidad del acto administrativo que reviste el Decreto Alcaldicio DAS Nº 641, de fecha 23 de mayo de 2012, a fin de que produzca plena eficacia jurídica.-

DECRETO:

1° Modifíquese el Decreto Alcaldicio DAS Nº 641, de fecha 23 de mayo de 2012, en lo que dice relación con rectificar la fecha del cese del vínculo contractual estatutario entre la médico Catalina Javiera Zilic Biel y esta I. Municipalidad de Chiguayante, estableciéndose

como fecha de término de la contratación el 31 de diciembre de 2012 y no el 31 de mayo de la misma anualidad, como erróneamente se había indicado.

2° En todo lo no rectificado, manténgase vigente el Decreto modificado.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
A L C A L D E

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Asesor Jurídico D.A.S.
- Archivo D.A.S.

JARV/LTS/JRV/GDR/ARG/gdr

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURIDICA CHIGUAYANTE